



Resolución Administrativa

Puente Piedra, 05 de abril de 2024

VISTO:

El Expediente N° 2183, que contiene el Memorándum N° 153-03/2024-UEIT-HCLLH/MINSA de fecha 26 de marzo del 2024 y el Informe N° 145-04/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito S/N presentado el 20 de marzo del 2024, el servidor Egor Villanueva Espinoza, personal Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 con el cargo de Asistente Administrativo de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", quien solicita hacer uso de la Licencia sin Goce de haber por motivos particulares, derecho que ejercerá a partir del 26 de marzo al 23 de junio del 2024, por noventa (90) días;

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, dispone que "El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador entre otros derechos laborales, la licencia con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo, extiende a los trabajadores CAS las licencias reconocidas en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en ese contexto, el trabajador CAS tiene derecho a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares que prevé el artículo 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, sin que le sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año, según Informe N° 000679-2021-SERVIR. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, asimismo en el artículo 51° Licencias por motivos particulares, a los servidores/as del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), se les podrá conceder la licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones hasta por un máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio;

Asimismo, en su inciso b) El/la servidor/a no puede solicitar nueva licencia hasta que haya transcurrido doce (12) meses de trabajo efectivo, considerados a partir del día de su reincorporación.

Que, mediante Memorándum N° 153-03/2024-UEIT-HCLLH/MINSA, la jefa de la Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones, de fecha 26 de marzo del 2023 aprueba la solicitud de licencia sin goce de haberes del servidor CAS VILLANUEVA ESPINOZA EGOR cargo Asistente Administrativo;



Que, mediante Informe N° 145-04/2024-ETGE-CA-UP-HCLLH/MINSA, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo habiendo verificado que la licencia sin goce de remuneraciones por el servidora CAS VILLANUEVA ESPINOZA EGOR se enmarca en lo establecido en el artículo 115 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y cumple además con lo dispuesto en el artículo 51° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital "Carlos Lanfranco la Hoz", aprobado por Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, emite opinión favorable para el otorgamiento de dicha licencia;

Que, el numeral 17.01 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con el visado del Jefe de Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Unidad de Personal, del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

En uso de las facultades delegadas con Resolución Secretarial N° 001-2024/MINSA, establece en el artículo 13° numeral 13.2. Delegar durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. –**CONCEDER con eficacia anticipada la Licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares**, al servidor CAS EGOR VILLANUEVA ESPINOZA por el periodo de 90 días calendarios, a partir del 26 de marzo al 23 de junio del 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución administrativa al interesado y demás áreas que resulten pertinentes para su conocimiento y fines.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo la incorporación de la presente resolución en el legajo personal del servidor CAS EGOR VILLANUEVA ESPINOZA.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese;

 **PERU** MINISTERIO DE SALUD HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ UNIDAD DE PERSONAL
[Firma]

LIC. OLIVA PATRICIA GUERRA SALTARICH
JEFE DE LA UNIDAD DE PERSONAL

OPGS/amjc.

- C.c. Interesado (1)
- CC. Unidad de Estadística, Informática y Telecomunicaciones
- C.c. Unidad de Personal (1)
- C.c. Gestión del Empleo (2)
- C.c. Gestión de las Compensaciones (1)
- C.c. Archivo